

RAD. 080013110008-2020-00227-00  
REF. ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA  
DDO. ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS

Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente liquidar costas a las que fue condenada la parte demandada en un 60%, señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 26 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, practíquese por secretaria la liquidación de costas, incluyéndose la suma de UN MILLON NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1'090.231.00) equivalente al 60% de la suma de dos (2) SMMLV, por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA.

SECRETARIA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho:	\$1'090.231.00
Total	\$1'090.231.00

SON: UN MILLON NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1'090.231.00).

SECRETARIA: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

Edd.-

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b23ce1a6731ce600d616341c3090b5bcb7a9bd6070a9ad3ed968f52679d1445**

Documento generado en 26/05/2021 04:43:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**